

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE ALAIOR

14961 *Edicto aprobación de convenio expediente número 449/2013*

Por Resolución de Alcaldía número 2013-0256, de fecha 2 de mayo de 2013, se aprobó definitivamente el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alaior y el colegio La Salle Alaior, por lo que se publica en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Literalmente dice así:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALAIOR Y EL COLEGIO LA SALLE ALAIOR

Partes

Misericordia Sagrañes Barenys, alcaldesa del Ayuntamiento de Alaior, en nombre y representación de este organismo oficial, en virtud de la competencia atribuida por los apartados *b* i *s* del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Islas Baleares.

Inmaculada Goñalons Serrano, directora del Colegio La Salle Alaior, en nombre y representación de este centro de educativo, en virtud del nombramiento de fecha 1 de septiembre de 2008.

Santiago Barro Caules, presidente de la Asociación de Madres y Padres del Colegio La Salle Alaior (AMPA).

Antecedentes

1. Programa "Policía tutor".

Desde la implantación de la figura del policía tutor en los centros escolares de secundaria, y con unos resultados positivos en cuanto a sus actuaciones, se propuso la ampliación de las prestaciones de este servicio policial en los centros de infantil y primaria de los municipios donde trabajaban estos profesionales, dado que estos colegios también presentaban una cierta problemática, distinta de la de los institutos, pero que merecía una dedicación especial.

A lo largo de las reuniones mantenidas con el equipo directivo de cada centro se pudo observar la necesidad de tener un vínculo más cercano entre las escuelas y los ayuntamientos para, entre otras tareas, exponer quejas, problemas de seguridad, proteger el entorno escolar, etcétera. Este vínculo se consolidó con el policía tutor, que tenía un acceso fácil a los servicios municipales.

La figura de este agente también consigue acercar la policía a la sociedad educativa, con lo que se cumple el objetivo de policía de proximidad, además de tener una persona de referente y confianza para abordar los temas más delicados relacionados con menores y familia.

Dado que esta figura desarrollará un papel muy delicado, tendrá un perfil definido: participará en el proyecto de forma voluntaria, será una persona formada específicamente y con una personalidad dialogante y empática.

Con los cursos escolares que lleva el policía tutor trabajando con los centros educativos, con la dinámica de trabajo que se ha conseguido y con la colaboración positiva de todas las partes, ha surgido este acuerdo que se presenta en forma de objetivos de actuación.

2. Participantes.

Por parte de Colegio La Salle Alaior:

- Inmaculada Goñalons Serrano, directora.

Por parte del Ayuntamiento de Alaior:

- la Policía Local
- el Área de Educación
- el Área de Servicios Sociales
- el Área de Juventud



Por parte del AMPA:

-Santiago Barro Caules, presidente.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

1. Objetivos generales de actuación por parte de la Policía Local.

Las funciones y los objetivos generales de actuación de la Policía Local, dentro del marco normativo de sus competencias, relacionadas con la protección del entorno escolar y la vigilancia de las conductas de riesgo entre los menores de edad dentro del medio abierto son:

- a) Vigilar el exterior de los centros escolares, especialmente en las horas de entrada y salida de alumnos y en horas de recreo. La función, en este caso, es inicialmente prevenir posibles hechos delictivos o prevenir infracciones de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1992, y garantizar la seguridad de todos los usuarios de los centros docentes.
- b) Regular el tráfico en las horas de entrada y salida, con la doble función de garantizar la seguridad vial, especialmente entre los más pequeños, y detectar posibles hechos ilegales en el entorno escolar.
- c) Detectar y controlar los menores de 16 años en la vía pública en horario lectivo o los menores de edad en el caso de que estén matriculados en centros educativos.
- d) Detectar y controlar las zonas, locales o espacios públicos frecuentados por menores donde se puedan realizar actividades ilícitas de consumo de alcohol o de sustancias tóxicas ilegales, o de cualquier actividad de riesgo para los menores de edad.
- e) Vigilar y controlar el uso de sistemas de seguridad para menores en los vehículos turismos, motocicletas y ciclomotores en el entorno escolar.

2. Objetivos específicos de actuación por parte del policía tutor.

Las funciones y los objetivos específicos de trabajo de los policías tutores y referentes, dentro de las competencias del marco normativo existente, relacionadas con cualquier conducta de riesgo entre los menores de edad dentro del ámbito escolar y de medio abierto son:

Actuaciones dentro del ámbito escolar, a petición del centro:

- Actuar en caso de absentismo escolar según el protocolo establecido por la Consejería de Educación y Cultura.
- Detectar y actuar con menores en edad escolar sin escolarizar e informar de ello a los servicios sociales de atención primaria.
- Intervenir puntualmente dentro del ámbito escolar.
- Actuar con relación al consumo de drogas tóxicas, sustancias estupefacientes y psicotrópicas, según la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección y Seguridad Ciudadana.
- Actuar con relación al consumo de tabaco dentro de los propios centros, según la Ley 28/2005, de 26 de noviembre, de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y Reguladora de la Venta, el Suministro, el Consumo y la Publicidad de los Productos de Tabaco.
- Reunirse periódicamente y estar en contacto permanente con los centros escolares y los servicios sociales municipales o comunitarios para garantizar un buen traspaso de información entre las partes, y así garantizar el trabajo en red.
- Vigilar las conductas y prestar una atención especial al acoso escolar y a los abusos sexuales a menores.
- Informar sobre la mejora de la seguridad vial en las zonas escolares, mediante informes a las áreas competentes del Ayuntamiento en cuanto a señalización y ordenación del tráfico.
- Asistir puntualmente al Consejo Escolar como invitado, para informar o asesorar a los participantes.
- Participar en actividades de educación vial, con una doble función, en primer lugar para que los alumnos aprendan las normas básicas de circulación y de civismo, y en segundo lugar, para que conozcan los agentes y se acerquen a ellos.
- Realizar charlas informativas, preventivas y de orientativas dentro de las aulas sobre temas de interés general para los alumnos, como el conocimiento de normas, ordenanzas municipales, etcétera, siempre y cuando puedan afectar a los menores.



- Conocer los manuales de autoprotección escolar y colaborar con los centros docentes en la realización de simulacros de evacuación, así como velar por el cumplimiento de la normativa de medidas de seguridad de los centros escolares (Decreto 8/2004, de 23 de enero, y Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo).

- Participar puntualmente en las reuniones del AMPA para explicar las actuaciones llevadas a cabo.

- Colaborar con el AMPA en las actuaciones propuestas dentro del ámbito escolar.

3. Objetivos generales del centro educativo.

- Facilitar el acceso al centro del policía tutor para cumplir las funciones establecidas en este acuerdo de colaboración.

- Facilitar la integración de la figura del policía tutor dentro de la comunidad educativa.

- La dirección del centro entregará al policía tutor o referente la lista de alumnos por cursos de secundaria para trabajar el absentismo escolar, siempre y cuando los padres firmen el correspondiente consentimiento de autorización de cesión de datos, de acuerdo con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. Implantación y seguimiento del acuerdo de colaboración.

Las partes acuerdan la implantación y el seguimiento del programa "Policía tutor" en el centro educativo Colegio La Salle de Alaior con la asignación de un técnico/a especialista de la Consejería de Administraciones Públicas para el servicio de policía tutor en el municipio que realice el seguimiento del agente tutor de la Policía Local del Ayuntamiento de Alaior.

5. Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se entenderá desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2013 y se prorrogará anualmente siempre y cuando no sea denunciado por ninguna de las partes implicadas en el plazo máximo de un mes antes de su finalización.

Las partes implicadas realizarán una evaluación al finalizar cada curso escolar. La evaluación se realizará con los diferentes sectores implicados. Se convocará una reunión para valorar y proponer mejoras, en caso de que fueran necesarias.

Como muestra de conformidad, firman este Convenio en tres ejemplares."

Contra la presente Resolución -que pone fin a la vía administrativa- cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se optase por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime más conveniente en derecho.

Alaior, 1 de julio de 2013

La alcaldesa

Misericordia Sugrañes Barenys

